

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
PREDIO AGUACATAL-VEREDA CALARCÁ- CALARCÁ Q.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-0025-01-2014
ARMENIA QUINDIO VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE
(2014)

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución número 0983 de Octubre 21 del 2013, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés de (23) de enero del año dos mil catorce (2014), la señora **SONIA OSPINA MURIEL Y COMPAÑIA**, identificada con NIT 801001879-7, representada legalmente por el señor **SONIA OSPINA MURIEL**, identificado con C.C.24.470.263 de Armenia Q, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Armenia, propietaria del predio rural denominado **VILLA SONIA**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-1170** y Ficha catastral 63401000100030078000, ubicado en la **VEREDA EL DIAMANTE** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales Comerciales o Plantados no registrados (Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para Aprovechamiento Comercial Tipo II, radicado bajo el número **00417- 23-01-2014**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos adjuntos al formato referido:

- a) Formulario de solicitud **CRQ ARM 00417** del veintitrés (23) de enero de 2014, para Aprovechamiento Forestal Comercial Tipo II, debidamente diligenciado ante la **Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ**.
- b) Poder especial otorgado por **SONIA OSPINA MURIEL** al señor **MIGUIEL ANGEL LEON CATAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.2.482.796 de Armenia (Q), autenticado el 22 de noviembre de 2013 ante la Notaria Quinta del Círculo de Armenia Q, para tramitar autorización de Aprovechamiento Forestal Comercial Tipo II ante la **CRQ**.
- c) Certificado de tradición expedido el 25 de noviembre de 2013 correspondiente a la matrícula inmobiliaria **Nº 280-1170** y ficha catastral 63401000100030078000, predio **VILLA SONIA**, ubicado en la **VEREDA EL DIAMANTE** de La Tebaida Quindío.
- d) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio a la empresa **SONIA OSPINA MURIEL Y COMPAÑIA**, identificada con NIT 801001879-7
- e) Mapa del predio en el que se indica las zonas o áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento.

- f) Copia de la Escritura Pública No. 532 del 24 de marzo de 1983, corrida en la Notaría Tercera del Circulo de Calarcá Quindío.
- g) Plan de Manejo Forestal de los Guaduales.

En el presente trámite se observará y dará cumplimiento a lo previsto en la Resolución número 666 de Julio 23 de dos mil ocho (norma unificada de guadua) expedida por la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, o la norma que la modifique o sustituya.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece: *“La entidad administrativa Competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 68 del Nuevo Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011) y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto conforme a la Resolución número 0983 de Octubre 21 del 2013, emanada de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, la cual le asigna entre otras funciones, la de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q.-

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de Aprovechamiento Forestal Comercial Tipo II, presentada por la señora **SONIA OSPINA MURIEL Y COMPAÑIA**, identificada con NIT 801001879-7, representada legalmente por el señor **SONIA OSPINA MURIEL**, identificado con C.C.24.470.263 de Armenia Q, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Armenia, propietaria del predio rural denominado **VILLA SONIA**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-1170** y Ficha catastral 63401000100030078000, ubicado en la **VEREDA EL DIAMANTE** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales Comerciales o Plantados no registrados (Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para Aprovechamiento Comercial Tipo II, radicado bajo el número **00417- 23-01-2014**.

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

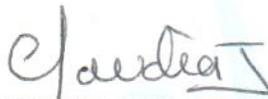
SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.080)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 326 del 17 de Junio de 2013, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.700)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 326 del 17 de Junio de 2013, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los veinticuatro (24) días el mes de Enero del año Dos Mil Catorce (2014).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA JANETH ZAPATA BELTRAN
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Revisó: ALBA LUCIA MONTOYA LOAIZA

